

Recibir
01/06/2021
5:20 PM

CARTA DE PRESENTACION

Ibagué 31 de Mayo de 2021

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A. E.S.P. OFICIAL
Ciudad,

Ref. INVITACION No. 099 DE 2021

Respetados señores:

Yo, **ADRIANA VARGAS CASTRO**, obrando en nombre propio y/o en representación de **GRUPO EMPRESARIAL A&C SAS** presento propuesta respecto de la invitación de la referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la Gravedad del Juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que o me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El Suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.



Nit: 900.451.557-1

2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A E.S.P OFICIAL, relaciones con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.
3. Que en caso de que sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.
4. Que se incluye los siguientes anexos:

- Carta de Presentación propuesta.
- Certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica.
- Acreditación pago sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar, Sena.
- Clasificación RUT.
- Verificación de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación. Persona Jurídica – Persona Natural.
- Verificación de antecedentes Fiscales expedido por la contraloría General de la Republica. Persona Jurídica – Persona Natural.
- Verificación de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Hoja de vida en Formato de la función Pública del proponente personal Natural o del representante legal si es persona Jurídica.
- Certificación Juramentada de no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad.
- Certificado de Inscripción en el Sistema de información de proponente IBAL SIP.
- Certificación Cumplimiento al sistema de seguridad y salud en el trabajo.
- Propuesta económica
- Propuesta Técnica.
- Experiencia – RUP.

RESUMEN DE LA PROPUESTA

Nombre o Razón social del Proponente: **GRUPO EMPRESARIAL A&C SAS**

Nit. 900.451.557-1

Representante Legal: **ADRIANA VARGAS CASTRO**

Carrera 48 Sur N° 86 – 81 Ibagué – Tolima Tel. 2 693458 – 315 880 8155
Calle 34 No 9 – 89 B/ Rosa blanca Girardot (Cundinamarca) Cel 317 585 9967
Correo electrónico: contabilidad@grupoayc.com.co



PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: **TREINTA Y CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/TCE (\$35.019.600)**

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta invitación las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: Carrera 48 Sur N° 86-81 Ibagué Tolima
Ciudad: Ibagué Tolima
Telefono: 3175859967
Correo electrónico: contabilidad@grupoayc.com.co

Atentamente

ADRIANA VARGAS CASTRO
Nombre y firma del Representante Legal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2021 Hora: 08:09:20
Recibo No. AA21860846
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21860846303D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO EMPRESARIAL A & C S.A.S.
Nit: 900.451.557-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03193013
Fecha de matrícula: 25 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 14 #119-16 Ap 405 Ed Neuchatel
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@grupoayc.com.co
Teléfono comercial 1: 3158808155
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 14#119-16 Ap 405
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad@grupoayc.com.co
Teléfono para notificación 1: 3158808155
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2021 Hora: 08:09:20

Recibo No. AA21860846

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21860846303D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 8 de julio de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2019, con el No. 02526855 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO EMPRESARIAL A & C S.A.S..

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 014 de la Asamblea de Accionistas del 07 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Noviembre de 2019 bajo el número 02526855 del libro IX, la sociedad de la referencia inscrita previamente en la Cámara de Comercio de Ibagué el 18 de julio de 2011 bajo el número 43749 del libro IX, trasladó su domicilio de la ciudad de: Ibagué (Tolima) a la ciudad de: Bogotá D.C.Mattias12345

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: 1, Comercialización de negocios dedicados a actividades relacionadas con la compra, venta, importación, exportación distribución y representación de artículos y materiales de ferretería y similares para la industria y el comercio en general; Comercialización y distribución de materiales de construcción al por mayor y al por menor como pinturas y similares, materiales de ferretería en general, materiales de rio, materiales de cantera, agregados en general, materiales pétreos y similares, comercialización y distribución al por mayor y al por menor de asfalto; venta de materiales para alcantarillados (Tuberías en concreto, tuberías en hierro dúctil y tuberías en PVC) y otras obras (Alcantarillados, Acueductos, Andenes, Parques, vías Urbanas, Muros, otros), transporte de carga a nivel nacional. 2. La explotación de la agricultura y la ganadería en todas sus formas. 3. El

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2021 Hora: 08:09:20

Recibo No. AA21860846

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21860846303D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecimiento, explotación, financiamiento y fomento de cultivos de arroz, maíz, sorgo, trigo y otros cereales, oleaginosas y en general cualquier clase de cultivo lícito apto para el consumo humano y animal. 4. La compra y venta de inmuebles para la explotación agrícola y ganadera. 5. La explotación de la agricultura para la producción de pastos, forrajes u otros géneros agrícolas destinados especialmente a la producción de alimentos para ganados, o para la producción de géneros agrícolas para consumo humano o industrial. 6. Organizar, establecer, administrar o explotar centros de cría, selección, multiplicación e investigación ganadera o agrícola, pasteurizadoras y procesadoras de leches y derivados, mataderos, frigoríficos, plantas para el aprovechamiento y transformación de subproductos, producción de carne en canal, enlatada, deshidratada, congelada, refrigerada o cualquier otra forma apropiada para su comercialización; plantas para el tratamiento de semillas, molinos, deshidratadoras y procesadoras de productos agrícolas y plantas para su almacenamiento o conservación; establecer expendios y organizar el mercadeo, transporte y distribución de productos agropecuarios. 7. Celebrar cualquier clase de contratos comerciales que aporten y desarrollen el objeto social de la empresa. 8. Participar como accionista, socio, participe o asociado en empresas y asociaciones de cualquier naturaleza. 9. El montaje y explotación de molinos o plantas industriales para la molduración de arroz, trigo u otros cereales y especies oleaginosas u otros productos derivados del indicado proceso físico y/o de otros procesos con destino a la industria en general o a la industria de alimentos para consumo humano o animal. 10. El establecimiento y explotación de empresas industriales o pecuarias para el aprovechamiento de subproductos derivados de la industria molinera y de la fabricación de alimentos de consumo humano y animal. 11. Construir, adquirir, y enajenar bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales o tenerlos a cualquier título. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio afín con el objeto social y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal y convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. 12. El arrendamiento de inmuebles, locales, centros comerciales u otros sitios adecuados para la venta y distribución de mercancías. 13. Adquirir, establecer, administrar y explotar almacenes, supermercados, depósitos, bodegas y demás establecimientos comerciales o centros destinados a la comercialización de mercancías, artículos, objetos o la prestación de servicios a dichos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2021 Hora: 08:09:20

Recibo No. AA21860846

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21860846303D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecimientos o en conexión con los mismos. 14. La compraventa de bienes muebles, corporales e incorporeales, títulos valores u otros valores como utilización rentable de sus fondos. 15. Construcción de casas, edificios para vivienda o comercio, otras edificaciones y obras de infraestructura, promoción de negocios inmobiliarios, corretaje inmobiliario, administración de propiedad raíz; mantenimiento reparación y restauración de planta física y edificaciones. 16. La construcción, conservación y reparación de Carreteras, calles y otras vías para vehículos o peatones; Construcción de puentes y viaductos; Construcción de túneles; Construcción de líneas de ferrocarril y de metro; Construcción de pistas de aeropuertos. 17. Las obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles, Asfaltado de carreteras, Pintura y otros tipos de marcado de carreteras. 18. Contratar de manera directa o indirecta con entidades públicas o privadas para realizar, planear, desplegar y ejecutar actividades de ingeniería, arquitectura y el desarrollo de proyectos de construcción en todas sus formas. 19. En general, toda clase de negocios que se relacionen con la industria de la construcción y obras de ingeniería civil. La sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, y que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$400.000.000,00
No. de acciones : 4.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$400.000.000,00
No. de acciones : 4.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2021 Hora: 08:09:20

Recibo No. AA21860846

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21860846303D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$400.000.000,00
No. de acciones : 4.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo del Gerente de la sociedad, y quien tendrá un suplente. El Gerente será designado por la Asamblea General de Accionistas. El Gerente de la Sociedad tendrá un (1) suplente, elegidos por él mismo, pudiendo ser este removido en cualquier momento por decisión unilateral del Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Son funciones especiales del gerente: a) Representar a la Sociedad como persona jurídica. b) Dar el reglamento de la gerencia y hacer los reglamentos internos de la Sociedad. c) Dirigir y controlar todos los negocios de la sociedad y delegar en otra persona o en cualquier empleado, las funciones que estime convenientes. d) Elegir y remover libremente a sus suplentes y fijarles su remuneración y determinar el orden de éstos últimos; crear y proveer los cargos que considere necesarios, señalarles sus funciones y fijarles sus remuneraciones. e) Nombrar los asesores que estime convenientes y disponer, cuando lo considere oportuno, la Formación de comités, integrados por el número de miembros que determine, para que asesoren a la sociedad en asuntos especiales, delegar en dichos comités las atribuciones que a bien tenga dentro de las que a ella corresponden, y señalarles sus funciones. f) Determinar los porcentajes de depreciación, los deméritos y protección de activos, la amortización de intangibles, y las demás reservas que determine la ley o la Asamblea. g) Proponer a la Asamblea, cuando lo juzgue conveniente, la formación de fondos especiales de reserva, previsión o de fondos para otros fines, o que determinados fondos especiales o los constituidos anteriormente, se trasladen o acumulen a otros fondos, se incorporen a la cuenta de Pérdidas y Ganancias o se capitalicen. h) Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas los Estados Financieros de propósito general individuales, y consolidados cuando fuere del caso, así como un informe de gestión y otro especial cuando se configure un grupo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2021 Hora: 08:09:20

Recibo No. AA21860846

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21860846303D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresarial, en la forma y términos previstos en la Ley, y un proyecto de distribución utilidades. i) Proponer a la Asamblea General de Accionistas las reformas que juzgue conveniente introducir a los Estatutos. j) Proponer a la Asamblea la fusión con otras sociedades, así como la transformación o escisión de la Compañía. k) Autorizar la adquisición de otras empresas o establecimientos de comercio. l) Determinar para cada ejercicio el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos. m) Dirimir las dudas que se presenten en la aplicación de las disposiciones estatutarias. n) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. o) Nombrar y remover libremente todos los empleados de la Sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General. p) Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los Estados Financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. q) Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la Sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Funciones del suplente: Son funciones del Suplente del Gerente de la Sociedad: a) Reemplazar al Gerente, por su orden, en las faltas temporales y accidentales; también en las absolutas, mientras la Asamblea General de Accionistas hace nuevo nombramiento. b) Representar a la Sociedad ante las autoridades gubernamentales, contencioso administrativas o judiciales, informando de ello a la Asamblea General de Accionistas y al Gerente de la Sociedad. c) Desempeñar las demás funciones que les señale el Gerente de la Sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2021 Hora: 08:09:20
Recibo No. AA21860846
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21860846303D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 8 de julio de 2011, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2019 con el No. 02526855 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Adriana Vargas Castro	C.C. No. 000000065771099

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Adriana Vargas Castro	C.C. No. 000000065771099

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 001 del 23 de marzo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2019 con el No. 02526855 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	William Guarnizo Escobar	C.C. No. 000000093371105

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 002 del 1 de septiembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	02526855 del 25 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 003 del 10 de septiembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	02526855 del 25 de noviembre de 2019 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2021 Hora: 08:09:20

Recibo No. AA21860846

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21860846303D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 007 del 1 de septiembre 02526855 del 25 de noviembre
de 2014 de la Asamblea de de 2019 del Libro IX
Accionistas
Acta No. 014 del 7 de octubre de 02526855 del 25 de noviembre
2019 de la Asamblea de Accionistas de 2019 del Libro IX

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 25 de noviembre de 2019 fueron inscritos previamente por otra cámara de comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4663
Actividad secundaria Código CIIU: 4752
Otras actividades Código CIIU: 4290, 4773

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2021 Hora: 08:09:20

Recibo No. AA21860846

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21860846303D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 19.779.423.716

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4663

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 14 de abril de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2021 Hora: 08:09:20

Recibo No. AA21860846

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21860846303D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





FECHA DE NACIMIENTO **22-JUL-1976**

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

O+

G.S. RH

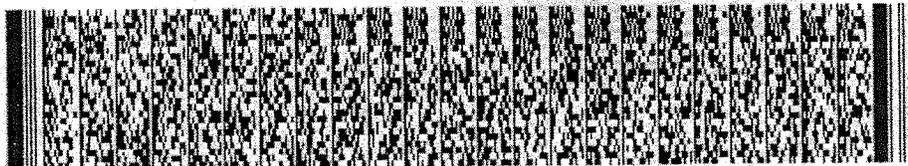
F

SEXO

31-OCT-1994 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2900100-00209547-F-0065771099-20100118

0020067302A 1

6380586256

William Guarnizo Escobar, Mayor de edad y vecino de la ciudad de Ibagué, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.371.105 expedida en Ibagué, Contador Público con tarjeta profesional No. 66.886-T emanada de la Junta Central de Contadores, en mi calidad de Revisor Fiscal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL A&C S.A.S.**, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y una vez revisados los documentos puestos a mi consideración, y sus correspondientes soportes.

CERTIFICO

Que la empresa **GRUPO EMPRESARIAL A&C S.A.S.**, identificado con Nit. **900.451.557-1**, ha dado cumplimiento a sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, Riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación, durante los últimos 6 meses, como también ha dado cumplimiento a la cuota de Aprendices designada por el SENA.

Dado en Ibagué, con destino a la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado S.A E.S.P (IBAL), el día treinta y uno (31) del mes de mayo del año 2021.



WILLIAM GUARNIZO ESCOBAR
C.C 93.371.105 de Ibagué
Tarjeta Profesional No. 66.886-T



Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14751110398



(415)7707212489984(8020) 000001475111039 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 4 5 1 5 5 7

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

GRUPO EMPRESARIAL A & C S.A.S

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9

40. Ciudad/Municipio

Bogotá D.C.

1 1

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 14 119 16 AP 405 ED NEUCHATEL

42. Correo electrónico

contabilidad@grupoayc.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 5 8 8 0 8 1 5 5

45. Teléfono 2

3 1 8 3 3 5 0 5 8 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

4 6 6 3

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 1, 0 7, 1 8

Actividad secundaria

48. Código

4 7 5 2

49. Fecha inicio actividad

2 0 1, 1, 0 7, 1 8

Otras actividades

50. Código

1 2

4 7 7 3 4 2 9 0

51. Código

52. Número establecimientos

2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 52- Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 04 - 07 / 07 : 53: 08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VARGAS CASTRO ADRIANA

985. Cargo Representante legal Certificado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



INICIO CONTACTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La **Policía Nacional de Colombia** informa:

Que siendo las 08:38:32 AM horas del 31/05/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **65771099**

Apellidos y Nombres: **VARGAS CASTRO ADRIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 168036603



WEB
08:43:23
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de mayo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ADRIANA VARGAS CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 65771099:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 168036473



WEB
08:42:20
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de mayo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GRUPO EMPRESARIAL A & C S.A.S. identificado(a) con NIT número 9004515571:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 31 de mayo de 2021, a las 08:45:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	65771099
Código de Verificación	65771099210531084530

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 31 de mayo de 2021, a las 08:46:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9004515571
Código de Verificación	9004515571210531084640

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
 CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB





FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN						
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN GRUPO EMPRESARIAL AYC SAS						
SIGLA GRUPO EMPRESARIAL AYC SAS					NIT No. 900.451.557-1	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :				PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :		
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____			TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)		CLASE <input type="text" value="08"/> (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO TOLIMA			
MUNICIPIO IBAGUE		DIRECCIÓN CRA 48 SUR NO. 86-81 MIROLINDO				
TELÉFONOS 2693458 - 3183350583		FAX	APARTADO AÉREO			
II. SERVICIOS						
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD						
1	VENTA ARTICULOS MATERIALES DE FERRETERIA				2	
3					4	
5					6	
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL						
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :						
ENTIDAD CONTRATANTE		PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ALCALDIA DE IBAGUE		X		2677865	31 DE DICIEMBRE DE 2020	57.000.000
INST. MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE		X		2611854	31 DE DICIEMBRE DE 2020	625.567.301
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO						
PRIMER APELLIDO VARGAS		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) CASTRO		NOMBRES ADRIANA		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>		65.771.099	Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>		\$	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).						
OBSERVACIONES :						
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).						
FIRMA <i>[Firma]</i>				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 07 DE ABRIL DE 2021		
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE						
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).						
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA		

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO**

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:

Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :

- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:

En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:

Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:

En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:

Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Que no nos encontramos incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley.

Que a la fecha de presentación de la oferta no tenemos deudas con las entidades del municipio de Ibagué.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de Ibagué, a los 31 días del mes de Mayo de 2021.



ADRIANA VARGAS CASTRO

Nombre y firma del Representante Legal

EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL

*** Sistema de Información de Proponentes ***

Número de Registro : [3459]

Fecha y Hora de Registro : 2020-12-07 // 15:29:20

REGISTRO PERSONA JURÍDICA

Tipo y Nro. Documento : NIT - 900.451.557
Nombre o Razón Social : GRUPO EMPRESARIAL A&C SAS
Representante Legal : 65,771,099 - ADRIANA VARGAS CASTRO
Dirección Notificación : CRA 14 N 119-16 APTO 405 ED NEUCHATEL
Localización : Bogotá, D. C. - Bogotá, D.C.
Teléfono Notificación : 3183350583
Email Notificación : contabilidad@grupoayc.com.co

CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD ECÓNOMICA RUT - DIAN

4663- COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS D
4752- COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTO
4773- COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR E

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS - CÁMARA DE COMERCIO

CLASIFICACIÓN IBAL

- Obras : Si
- Consultorías e Interventorias :
- Proveedor de Bienes y Servicios : Si
- Servicios profesionales y de Apoyo :

DESCRIPCIÓN GENERAL ACTIVIDADES O SERVICIOS A OFERTAR

comercio al por mayor de materiales de construcción, ferretería, pintura y productos de vidrio.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ADRIANA VARGAS CASTRO

El inscrito autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL SA ESP OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co. Así mismo autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP".

GRUPO EMPRESARIAL A&C SAS

NIT. 900.451.557 - 1

CERTIFICA**QUE:**

A la fecha nos encontramos con las políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo, encaminados a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la prevención del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que tenemos a cargo y el servicio que prestaremos al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. de acuerdo a lo contenido en el Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Decreto 171 de 2016 "Por medio del cual se modifica el Artículo 2.2.4..6.37 del capítulo 6 del Título 4 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" y Decreto 052 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Artículo 2.2.4..6.37 del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".

Para la ejecución del presente contrato no se tendrán subcontratistas.

Dado en Ibagué, a los 31 días del mes de Mayo de 2021.

**ADRIANA VARGAS CASTRO**

Nombre y firma del Representante Legal

27

Ibagué 31 de Mayo de 2021

SEÑORES:

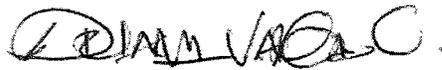
**EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A
 E.S.P OFICIAL**

Ciudad,

**OBJETO: "SUMINISTRO DE LADRILLOS TOLETE PARA LA CONSTRUCCION,
 REPOSICION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PARA EL ALCANTARILLADO
 Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN POR PARTE DEL IBAL S.A
 ESP OFICIAL (Puesto en obra).**

ITEM	CANT	DESCRIPCION	V/UNITARIO	VALOR TOTAL
1	15.918	LADRILLO TOLETE O COMUN CLASIFICACION LADRILLO MACIZO COMUN TOLETE MATERIAL: ARCILLA COCIDO EN HORNO O CHIRCAL DIMENSIONES: LARGO 24 cm + 4 mm ANCHO: 12 cm + 2 mm RESISTENCIA A LA COMPRESION: MAYOR A 20 MPA, TEXTURA: RUGOSA POR SUS SEIS CARAS, PESO/ UNIDAD: 3 KG, ABSORCION DE AGUA: MAXIMO 14%	2.200	35.019.600
TOTAL			2.200	35.019.600

Cordialmente,


**ADRIANA VARGAS CASTRO
 GERENTE ADMINISTRATIVA**

GRUPO EMPRESARIAL A&C SAS

NIT. 900.451.557 - 1

CERTIFICA

QUE:

Se cuenta con la capacidad con el transporte necesario que garantice la entrega de los ladrillos puesto en obra o en las instalaciones del IBAL S.A. ESP OFICIAL .

Dado en Ibagué, a los 31 días del mes de Mayo de 2021.



ADRIANA VARGAS CASTRO

Nombre y firma del Representante Legal

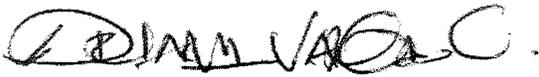
GRUPO EMPRESARIAL A&C SAS
NIT. 900.451.557 - 1

CERTIFICA

QUE:

Todo el transporte de materiales por las vías públicas se realizará en vehículos aprobados para circular por las vías nacionales, dando cumplimiento a las normas legales en materia de transporte.

Dado en Ibagué, a los 31 días del mes de Mayo de 2021.



ADRIANA VARGAS CASTRO

Nombre y firma del Representante Legal

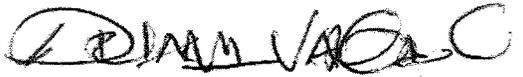
GRUPO EMPRESARIAL A&C SAS
NIT. 900.451.557 - 1

CERTIFICA

QUE:

En razón a la garantía de los materiales a suministrar en caso de que durante el tiempo de ejecución, se compromete a dar respuesta después de haber hecho el pedido, dentro de un termino de doce (12) horas después de haberse hecho la solicitud.

Dado en Ibagué, a los 31 días del mes de Mayo de 2021.



ADRIANA VARGAS CASTRO

Nombre y firma del Representante Legal

GRUPO EMPRESARIAL A&C SAS

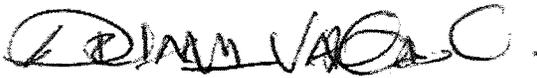
NIT. 900.451.557 - 1

CERTIFICA

QUE:

La empresa a la cual represento cuenta con un stock suficiente de ladrillo, en la medida que las necesidades del convocante requieran a cualquier hora laboral y/o día laboral, se le solicite al contratista la entrega de los ladrillos, puestos en cualquier parte de la zona urbana de la ciudad

Dado en Ibagué, a los 31 días del mes de Mayo de 2021.



ADRIANA VARGAS CASTRO

Nombre y firma del Representante Legal

GRUPO EMPRESARIAL A&C SAS

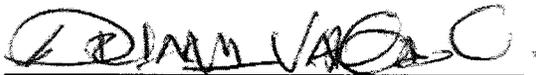
NIT. 900.451.557 - 1

CERTIFICA

QUE:

La empresa cuenta con todos los requisitos de seguridad industrial tanto del vehículo como del personal que realiza el descargue de los ladrillos.

Dado en Ibagué, a los 31 días del mes de Mayo de 2021.



ADRIANA VARGAS CASTRO

Nombre y firma del Representante Legal

	ACTA FINAL DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION		CÓDIGO: GJ-R- GC-055	
			FECHA VIGEN.: 2016-10-12	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		VERSIÓN: 04	
Pagina 1 de 2				
CONTRATO N°:	0099 DEL 19 DE JULIO DE 2017			
OBJETO:	SUMINISTRO DE LADRILLOS TOLETE PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS PARA ALCANTARILLADO, Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN POR PARTE DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL			
V/R CONTRATO:	\$ 13,350,000.00			
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL A&C SAS			
NIT:	900.451.557-1			
SUPERVISOR:	WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO Almacenista General			
FECHA DE INICIACION:	02 DE AGOSTO DE 2017			
FECHA TERMINACION:	01 DE JUNIO DE 2018			
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) MESES			
FECHA DEL ACTA FINAL:			ANO	MES
			2018	2
				DIA
				13
En la ciudad de Ibagué, en la fecha antes indicada, contratista y supervisor suscriben la presente Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción del contrato antes identificado, para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago.				
PERIODO INFORMADO:	N/A			
Actividades desarrolladas	BALANCE DEL SUMINISTRO			
BALANCE DEL SUMINISTRO				
	CANT	V/R UNIT	SUBTOTAL	TOTAL
ACTA 01	8,000	890.00	7,120,000	7,120,000
ACTA 02	3,300	890.00	2,937,000	2,937,000
ACTA 03	2,000	890.00	1,780,000	1,780,000
ACTA FINAL	1,700	890.00	1,513,000	1,513,000
CONSUMIDO	15,000		13,350,000	13,350,000
CONTRATADO	15,000			13,350,000
NO EJECUTADO	-			-
ESTADO DEL CONTRATO				
VALOR DEL CONTRATO:	13,350,000.00			
V/R ACTA 01 del 01/09/2017	7,120,000.00			
V/R ACTA 02 del 13/10/2017	2,937,000.00			
V/R ACTA 03 del 13/12/2017	1,780,000.00			
V/R ACTA FINAL del 13/02/2018	1,513,000.00			
Saldo (V/r pte para pago):	-			
APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL				
Entidad en donde se realiza el pago.:	BANCOLOMBIA		Valor total del aporte:	3,913,200.00
Planilla N°.	8476072412		Salud:	612,100.00
			Pension:	2,209,400.00
Periodo cotizado.	De	NOVIEMB	ARL:	571,200.00
	Hasta	DICIEMB	CAJA C.F	520,500.00

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 9

CONTRATO No. - 0 0 9 9	FECHA: 19 JUL 2017
------------------------	--------------------

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO			
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO:	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	GRUPO EMPRESARIAL A&C SAS / R.L. ADRIANA VARGAS CASTRO		
C.C. No.	65.771.099 de Ibagué	NIT:	900.451.557-1
DIRECCIÓN:	Carrera 16 Sur Calle 71 - 28 Barrio Mirolindo		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	2650686 - 3176406238 - 3183350583
EMAIL:	adriana.vargas@grupoayc.com.co		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURIDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COMÚN
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	SUMINISTRO DE LADRILLOS TOLETE PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS PARA ALCANTARILLADO, Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN POR PARTE DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL (INCLUYE TRANSPORTE)		
VALOR DEL CONTRATO:	TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$13.350.000.00)		
PLAZO:	DIEZ (10) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual debe suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.		
SUPERVISOR:	WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO - Jefe Almacén		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20170532 de 10/05/2017	VALOR CDP:	\$ 13.350.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL:	22040302: Optimización Sistema de Alcantarillado R.P.		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 93.369.940 de Ibagué Tolima, en su condición de Gerente Encargado según Decreto No. 1000-0491 del 09 de junio de 2017 y quien en adelante se llamará el IBAL y la empresa GRUPO EMPRESARIAL A&C SAS, con Nit N° 900.451.557-1, representada legalmente por la señora ADRIANA VARGAS CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía N° 65.771.099 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:

1.- Que es deber del Grupo Técnico de Alcantarillado asegurar las actividades para la reparación de pozos de inspección ocasionadas por deterioros estructurales, es por eso que a través de las acciones que está llevando a cabo el IBAL se han adelantado los procesos de inspección y diagnóstico de las redes de alcantarillado determinando que las mismas presentan deterioros estructurales e hidráulicas, presentando desgaste severo, es así como se ha realizado evaluación de los mismas, en los sitios donde por resultado de los diagnósticos, deben ser intervenidos dichos pozos y/o cajas y es necesario la utilización de ladrillos tolete, para la reposición de pozos de inspección, los cuales por su calidad y disposiciones técnicas son los más convenientes para

34

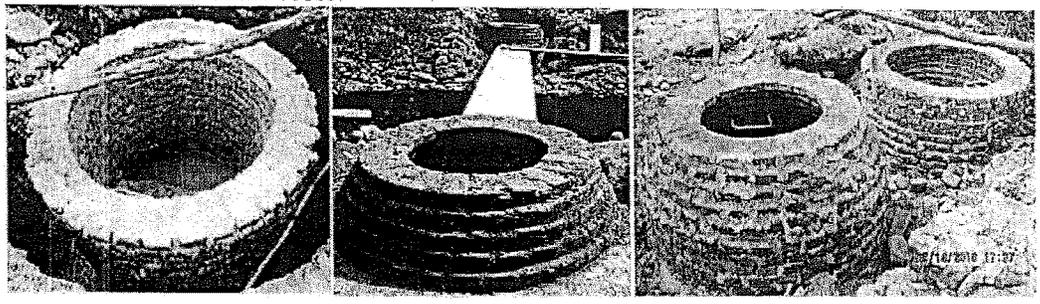
141

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 9

CONTRATO No. - 0 0 9 9	FECHA: 19 JUL 2017
-------------------------------	---------------------------

llevar a cabo dichas labores y así garantizar la correcta prestación de los servicios públicos, especialmente de Alcantarillado

TIPOS DE POZOS DE INSPECCION



2.- Que el pozo de inspección es una estructura de ladrillo de forma cilíndrica que remata generalmente en su parte superior en forma de tronco de cono. 3.- Que el diámetro interno del pozo de inspección aproximadamente es de 1.20 mtrs. 4.- Que existen pozos sencillos y dobles, su tamaño varía de acuerdo a la profundidad de las redes. El cilindro es la sección media del pozo de inspección y se deberá construir en mampostería de ladrillo, utilizando ladrillo tolete recocido, impermeabilizado integralmente, debe ser cilíndrico en su totalidad o con cono de reducción según lo definan los diseños específicos y debe ser revestido internamente con pañete impermeabilizado con un espesor de 10 mm como mínimo. 5.- Que el IBAL S.A. ESP OFICIAL ha realizado ingreso de personal operativo (cuadrillas), para la atención de emergencias de acueducto y alcantarillado, solicitudes por parte de la comunidad, daños en las vías, y demás, que requieren de la utilización de este insumo. 6.- Que igualmente se debe tener en cuenta que el proceso de Ambiente Físico (División Servicios Generales) tiene como una de sus funciones principales el mantenimiento y conservación de la infraestructura física de la empresa, las cuales surten efecto directamente en las plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales, bocatomas, tanques, plantas administrativas y comerciales (PAS), y demás estructuras que sean propiedad del IBAL S.A. ESP OFICIAL, por tanto se debe contar con un stock suficiente de ladrillo tolete que garanticen la atención inmediata de daños y ejecución de actividades propias de mampostería. 7.- Que es de anotar y de resaltar que los contratos suscritos en los últimos 4 años ascendieron a: \$26.000.000 (año 2012 – 2013 - 2014); \$4.760.000 (año 2015); \$5.600.000 (2016). 8.- Que a través del análisis de conveniencia de fecha Abril 26 de 2017, el Jefe de Almacén, identifico la necesidad de realizar un proceso de contratación para **SUMINISTRO DE LADRILLOS TOLETE PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS PARA ALCANTARILLADO, Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN POR PARTE DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL (INCLUYE TRANSPORTE)**. 9.- Que el día 27 de Junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 01 de 2014, correspondiente al manual de contratación de la empresa, se realizó invitación directa al siguiente oferente 1.- **GRUPO EMPRESARIAL A&C SAS**, 2.- **NEYDI GISELA WILCHES BUITRAGO** y 3.- **FERRETERIA GODOY S.A.**, los cuales se encontraban al momento de invitar previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. 10.- Que dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibió única oferta en sobre cerrado el día 29 de Junio de 2017, por parte de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL A&C SAS**. 11.- Que mediante oficio N° 400 - 0982 del 05 de Julio de 2017, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el Jefe de Almacén y la Abogada Paola Andrea Martínez Núñez, los cuales procedieron de conformidad a evaluar la propuesta presentada dentro del proceso de contratación para el **SUMINISTRO DE LADRILLOS TOLETE PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS PARA ALCANTARILLADO, Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN POR PARTE DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL (INCLUYE TRANSPORTE)**, presentada por la empresa **GRUPO EMPRESARIAL A&C SAS**. 12.- Que una vez revisada

sm

R

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 9

CONTRATO No. - 0 0 9 9	FECHA: 19 JUL 2017
----------------------------------	------------------------------

la propuesta presentada por parte de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL A&C SAS.**, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de contratación a este proponente, teniendo en consideración que esta oferta cumplió con los requisitos solicitados en la invitación a cotizar y se ajusta al presupuesto oficial de la entidad. **13.-** Que el acta de evaluación de propuestas fue radicada en la secretaria general de la empresa el día 10 de Julio de 2017. **14.-** Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 111 de 2017, a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL A&C SAS**, con Nit N° 900.451.557-1, representada legalmente por la señora **ADRIANA VARGAS CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 65.771.099 de Ibagué, por un valor de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$13.350.000.00)**. **15.-** Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20170532 del 10 de Mayo de 2017, por valor de \$13.350.000.00. **16.-** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE LADRILLOS TOLETE PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS PARA ALCANTARILLADO, Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN POR PARTE DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL (INCLUYE TRANSPORTE).

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con **SUMINISTRO DE LADRILLOS TOLETE PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS PARA ALCANTARILLADO, Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN POR PARTE DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL (INCLUYE TRANSPORTE)**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

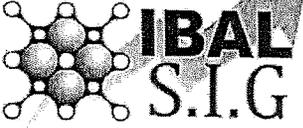
CLAUSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$13.350.000.00)**.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual debe suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato..

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: Se hará mediante la suscripción de actas parciales, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARAGRAFO TERCERO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual, para la Reevaluación de Proveedores.

30

17

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 9

CONTRATO No. - 0 0 9 9	FECHA: 19 JUL 2017
-------------------------------	---------------------------

CLAUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato la realizará el Jefe Almacén del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, quien vigilará y controlará la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA.- NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLAUSULA OCTAVA.- PERIODOS DE ENTREGA: Se realizaran entregas parciales dependiendo de los requerimientos que haga el supervisor del contrato, previa verificación del stock de Almacén y se deberán entregar en las instalaciones del Almacén del IBAL S.A. E.S.P. del Barrio la Pola.

CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:
a.- Cumplimiento: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.
b.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLAUSULA DECIMA.- PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: 1) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5) Asignar al contrato un Supervisor, a través de

K

] 41

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 9

CONTRATO No. - 0 0 9 9	FECHA: 19 JUL 2017
------------------------	--------------------

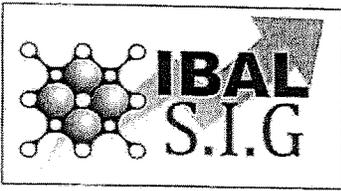
quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8) Adelantar revisiones periódicas de los bienes o productos suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 9) Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10) Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 11) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 13) Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 14) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 15) Rechazar los bienes, proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones. 16) El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 17) Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus ítems para el **SUMINISTRO DE LADRILLOS TOLETE PARA LA CONSTRUCCION, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS PARA ALCANTARILLADO, Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN POR PARTE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL (incluye transporte)**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Ladrillo Macizo Común o Tolete, de material arcilla, cocido en horno o chircal, con unas medidas aproximadas de 23 x 12 x 6 cms	15000	\$890	\$13.350.000
VALOR TOTAL			\$13.350.000

2) Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato. Y serán estos documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta del contratista en la factura de venta. 3) El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los elementos objeto del presente contrato. 5) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 6) Reemplazar los bienes suministrados dentro de la oportunidad que establezca el CONTRATANTE cuando estos presenten defectos en su fabricación o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones.

21



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021
FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 6 de 9

CONTRATO No. - 0 0 9 9	FECHA: 19 JUL 2017
------------------------	--------------------

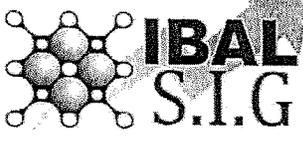
técnicas, según lo determinen las necesidades y en el plazo que le señale el supervisor del contrato. 7) Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y entregar los soportes de pago al supervisor del contrato, por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 9) Constituir en debida forma, dentro de los Cinco (5) días calendario siguiente a la firma del contrato, la póliza única de garantía. 10) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 11) El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. 12) El oferente deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la garantía de calidad del material que va a proveer, por un lapso de un (1) año. Y en caso de daño o de mala calidad el material será cambiado por uno totalmente nuevo, de las mismas características del que presentó falencias, y su cambio se compromete a hacerlo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud formal elevada por el supervisor del contrato. Su incumplimiento se entiende como incumplimiento a las obligaciones del contrato y generará la imposición de sanciones según lo estime el supervisor designado. 13) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato. 14) El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTCGP 1000:2009, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. 15) Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL, y allegar constancia de la misma a la secretaria general de la empresa. 16) Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. 17) Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. 18) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato. **PARÁGRAFO:** Para el uso de logos y distintivos de la empresa, el contratista deberá contar con la autorización de su supervisor, sin ella no podrá hacer uso de ellos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTCGP1000:2009, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar. *K/*

4

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 9

CONTRATO No. - 0 0 9 9	FECHA: 1 9 JUL 2017
-------------------------------	----------------------------

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2017.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá

12

N

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 9

CONTRATO No. - 0 0 9 9	FECHA: 19 JUL 2017
------------------------	--------------------

tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaría general todos los documentos inherentes, al contrato. b) Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. f). Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. i) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. j) Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" – Capitulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: esta se deberá realizar "... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, busquen soluciones ágiles y directas para afrontar las discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstas en la ley y/o los mecanismos alternativos de solución de conflictos; de persistir las controversias, las partes se sujetaran a decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. b) La invitación y/o pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

11

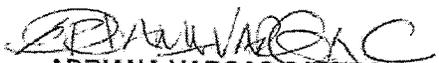
	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 9

CONTRATO No. 0009	FECHA: 19 JUL 2017
-------------------	--------------------

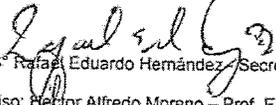
Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

19 JUL 2017


JOSÉ ALBERTO GIRON ROJAS
 Gerente (E)


ADRIANA VARGAS CASTRO
 C.C. N°
 R.L. GRUPO EMPRESARIAL A&C SAS
 Contratista


WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO
 Jefe Almacén
 Supervisor


 V° B° Rafael Eduardo Hernández - Secretario General
 Reviso: Hector Alfredo Moreno - Prof. Especializado
 Proyecto: Viviana R. - Prof. Univ. - 18/06/2017



El suscrito **NANCY IBETH OLAYA RODRIGUEZ** mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía N° 38.250.619 actuando en calidad de Representante Legal de la compañía **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES OCCIDENTE S.A.S** identificada con NIT 900.832.811 - 1

CERTIFICA:

Que la compañía **GRUPO EMPRESARIAL A&C S.A.S.** identificada con NIT. 900.451.557-1 realizó **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN**, en el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018 y por un valor total de \$550.301.266 (QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE).

Que **GRUPO EMPRESARIAL A&C S.A.S.** Cumplió a cabalidad con todos los compromisos adquiridos.

Dada en Ibagué - Tolima a los 29 días del mes de Marzo de 2019.


NANCY IBETH OLAYA RODRIGUEZ

c.c. 38.250.619

Representante Legal

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES OCCIDENTE S.A.S

45

GRUPO EMPRESARIAL A & C S.A.S

FACTURA DE VENTA (IBAGUE) No:

I 38025

Nit: 900451557-1

Iva - Regimen Común

_5FI0ZMKVT

Factura por computador impresa por GRUPO EMPRESARIAL A & C S.A.S Nit 900451557-1 software de SysCafé S.A.S.

CRA.48 SUR N. 86-81 MIROLINDO IBAGUE TOLIMA Tel. 3174353200 - 2693458

Cliente: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES OCCIDENTE SAS Nit/C.C: 900832811-1 Tel: 2776225 Dir: CL 36 6 52 ED TORRE GABRIELA AP 303 URB VILLA ILUSIÓN	Fecha Fact	Vencimiento	Plazo	Forma de pago	
	Feb-23-2019	Feb-23-2019	0 días	CUENTAS X COBRAR	
	Vendedor	Pedido	Zona	Elaboró	Pág
	. DISTRIBUIDORA			FACTALE	1/1

Referencia	Detalle	Iva	Cantidad	Vr/Unit	Vr/Total
018	Instalacion, Adecuacion Mano Obra		1.00	363,636,364.00	363,636,364.00
003	Utilidad	19	1.00	30,557,677.00	36,363,636.00

Observaciones : CORRESPONDEN A :

- malla 6.5 mm especial 1,054
- malla 7.5 mm especial 471
- malla 8.5 mm especial 187

Son: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS mcte.

Calle 34 N° 9-89 Barrio Rosablanca
Contacto: 317 5859967

MATERIAL PUESTO EN OBRA LIBRE DE DESCARGUE
Pasado 8 días No se Acetan Reclamos ni devoluciones

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio (Art 774 del Código de Comercio)
A partir del vencimiento se causaran intereses por mora a la tasa maxima legal autorizada.

GRUPO EMPRESARIAL A & C S.A.S

ACEPTADA

SubTotal	394,194,041.00
Iva	5,805,959.00
Rete/Fte	7,883,881.00
Rete/Iva	870,894.00
vr bomberil	0.00
Total	389,782,765.00

Recibí conforme,

Nombre:
Nit/C.C:

Fecha:



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/06/2021 04:12:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **65771099** y Nombre: **ADRIANA VARGAS CASTRO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **23370872**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.



Nueva Búsqueda



Imprimir